

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS Y SALARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS ING. YSMAEL LÓPEZ GARCÍA, LIC. RODOLFO AUGUSTO OCTAVIO AGUIRRE RUTEAGA, ING. SERGIO ABEL MENDEZ BARBA Y PARTICIPANDO LA LIC. DEYANIRA HERREJÓN GARCÍA, EN SUS FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECTORA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE EL ING. JOSÉ ADRIÁN GALVÁN GARCÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", DE ACUERDO CON LAS



DECLARACIONES

I.- DE "EL MUNICIPIO"

I.1.- SER UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, AUTÓNOMO PARA SU GOBIERNO INTERIOR Y PARA LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO; DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y ARTÍCULO 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.2.- EL ING. YSMAEL LÓPEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ESTÁ LEGITIMADO PARA SUSCRIBIR TODO TIPO DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 77, FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y MEDIANTE ACUERDO TOMADO EN SESIÓN NÚMERO 871, DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2012.

1.3.- EL LIC. RODOLFO AUGUSTO OCTAVIO AGUIRRE RUTEAGA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 128 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

1.4.- EL ING. SERGIO ABEL MÉNDEZ BARBA, SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO, COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO Y DE CONFORMIDAD CON LO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN, SOLICITÓ LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS Y COMPARECE A LA FIRMA PARA DAR TRÁMITE Y SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL MISMO .--

1.6.- QUE REQUIERE DE LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR", CON EL PROPÓSITO DE LLEVAR A CABO LAS ACCIONES MATERIA DE ÉSTE CONTRATO, Y SEÑALADAS EN SU CLÁUSULA PRIMERA.

1.7.- QUE SU DOMICILIO LEGAL ES PALACIO MUNICIPAL, S/N, ZONA CENTRO, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN,

GUANAJUATO, Y SU REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES ES MSF850101 MD2.

II.- DE "EL PRESTADOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

II.1.- EL C. JOSÉ ADRIÁN GALVÁN GARCÍA, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SER PERSONA FÍSICA, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y SER SUJETO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, REC SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON

CLAVE DE ELECTOR II.2.- QUE SU DOMICILIO PARA EFECTOS LEGALES SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE

II.3.- QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS SUFICIENTES NECESARIOS Y PROFESIONALES PARA DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS PARA LO CUAL FUE CONTRATADA, ASÍ COMO LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO CONTAR CON EL MATERIAL, DOCUMENTACIÓN, HERRAMIENTAS Y EQUIPO NECESARIO Y APROPIADO PARA DESEMPEÑAR LAS ACTIVIDADES PARA LAS CUALES SE LE CONTRATO.

II.4.- QUE PARA PRESTAR SUS SERVICIOS, MANIFIESTA QUE ES SU DESEO QUE EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA CAUSADO, LE SEA RETENIDO BAJO LA MODALIDAD DE ASIMILADOS A SUELDOS Y SALARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 94 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

EXPRESANDO LO ANTERIOR LAS PARTES QUE CELEBRAN EL CONTRATO QUE SE CONSIGNA EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL PRESTADOR" EN SU CALIDAD DE TRABAJADOR INDEPENDIENTE, SE OBLIGA PARA CON "EL MUNICIPIO", SIN QUE EXISTA HORARIO DETERMINADO, NI DEPENDENCIA LABORAL, NI SUBORDINACIÓN ALGUNA A PRESTAR DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y ALCANCES CONTENIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, EN EL PLAN DE TRABAJO PROPUESTO Y EN LOS DEMÁS ANEXOS A EJECUTAR LOS TRABAJOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PROPIAS DEL SERVICIO CONTRATADO, EL CUAL CONSISTIRÁ EN:

REALIZAR TRABAJOS DE DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE LOS SIGUIENTES SISTEMAS:

- A) NOMINA MUNICIPAL Y CAPITAL HUMANO Y CONTROL DE ASISTENCIA (NYCH);
- B) INGRESOS MUNICIPALES;

dim









C) ADMINISTYRACIÓN DEL TALLER MUNICIPAL (SIAT)

ASÍ MISMO, "EL PRESTADOR", SE OBLIGA A DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES MENCIONADAS, EN LA PRESENTE CLÁUSULA Y EN EL PLAN DE TRABAJO QUE SE ENCUENTRA ANEXO AL PRESENTE, CON TODA DILIGENCIA A EFECTO DE QUE "EL MUNICIPIO", QUEDE PLENAMENTE SATISFECHO, OBLIGÁNDOSE A APORTAR TODA SU EXPERIENCIA Y CAPACIDAD.--------------

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ POR TIEMPO DETERMINADO, INICIANDO EL DÍA 15 DE ENERO DE 2018, CONVINIENDO QUE TERMINA EL 31 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO, SIN NECESIDAD DE AVISO ENTRE LAS PARTES. A SU VENCIMIENTO NO SE ENTENDERÁ PRORROGADO DE MANERA AUTOMÁTICA, SI NO ES POR CONVENIO EXPRESO Y POR ESCRITO CELEBRADO ENTRE LAS PARTES.

TERCERA - HONORARIOS

"EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN MEDIANTE LA MODALIDAD DE ASIMILADOS A SUELDOS Y

REFERENCIAS DE PAGO:

UR: 31111-2401 Partida: 1212

Programa: E0018

Área Funcional: 1.8.5

LOS PAGOS SE EFECTUARÁN A TRAVÉS DE TRANSFERENCIAS EN LA CUENTA BANCARIA QUE "EL PRESTADOR" NOTIFIQUE POR ESCRITO A EL MUNICIPIO, EN EL CUAL INCLUIRÁ POR LO MENOS, LA CLABE INTERBANCARIA, INSTITUCIÓN Y SUCURSAL BANCARIA CORRESPONDIENTE, DEBIÉNDOSE EXPEDIR EL RECIBO FISCAL, EN LA TESORERÍA MUNICIPAL

CUARTA. RELACION LABORAL
"EL PRESTADOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DEL PERSONAL QUE EMPLEE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS A QUE SE
REFIERE ESTE CONTRATO, RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES, DE SEGURIDAD SOCIAL Y CIVILES QUE
RESULTEN, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 13 Y 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. POR LO MISMO, "EL PRESTADOR"
EXIME A "EL MUNICIPIO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DE TALES CONCEPTOS Y RESPONDERÁ POR TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN CONTRA DE ÉL O DE "EL MUNICIPIO", SEA CUAL FUERE LA NATURALEZA DEL CONFLICTO, POR LO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE A ESTA COMO PATRÓN SOLIDARIO O

"EL PRESTADOR" SE COMPROMETE A SACAR EN PAZ Y A SALVO A "EL MUNICIPIO" DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO PRETENDIERE SU PERSONAL, PAGANDO EN TODO CASO LOS GASTOS Y PRESTACIONES

"EL MUNICIPIO" NO ADQUI<mark>ER</mark>E NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL NI DE SEGURIDAD SOCIAL NI CON "EL PRESTADOR" NI CON NINGUNA DE LAS PERSONAS QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE PARTICIPEN EN EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS TAREAS CONDUCENTES AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A INSTANCIAS DEL PROPIO PRESTADOR.-

CON AUTONOMÍA Y SIN QUE EXISTA RELACIÓN

SÉXTA .- DISPONIBILIDAD DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"EL PRESTADOR", PROPORCIONARÁ LOS MATERIALES, EQUIPO Y DEMÁS HERRAMIENTAS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.------

SÉPTIMA .- CONTROL Y VIGILANCIA

"EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, PODRÁ SUPERVISAR EL TRABAJO QUE REALICE "EL PRESTADOR" QUIEN SE OBLIGA A PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE SE REQUIERA CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ADEMÁS, DE CUMPLIR CON LAS ACTIVIDADES PACTADAS, CONFORME AL PLAN DE TRABAJO Y METAS ESTABLECIDAS PARA ESTE FIN.—

OCTAVA. - LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONTRATO TERMINA POR: I. EL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO QUE SE HUBIERE CONVENIDO POR LAS PARTES PARA ESE FIN;

II. LA REALIZACIÓN DEL OBJETO QUE FUE MATERIA DEL CONTRATO:

III. EL MUTUO CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES; IV. EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE HAGAN IMPOSIBLE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.











NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ DAR POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO NOTIFICÁNDOLE POR ESCRITO EN CUALQUIER MOMENTO, SIN INTERVENCIÓN JUDICIAL Y SIN RESPONSABILIDAD EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A) POR VOLUNTAD DE LAS PARTES.

B) POR SER IMPOSIBLE LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL MISMO.

C) CUANDO YA NO SEAN NECESARIOS LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR" DEBIDO A CAMBIOS EN LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE "EL MUNICIPIO".

D) CUANDO "EL PRESTADOR" NO REALICE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS CONFORME A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO O DEMUESTRE NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO EN LA REALIZACIÓN DEL OBJETO PARA EL CUAL FUE CONTRATADO.

DÉCIMA - RESCISIÓN.

LAS PARTES CONVIENEN QUE "EL MUNICIPIO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A "EL PRESTADOR", SIN NECESIDAD DE DECLARATORIA JUDICIAL PREVIA, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

a) SI "EL PRESTADOR" NO CUMPLE Y/O EJECUTA OPORTUNA Y EFICAZMENTE EL SERVICIO DE ACUERDO CON LO

CONVENIDO POR LAS PARTES.

SI "EL PRESTADOR" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O SI NO LES DIERA LA DEBIDA ATENCIÓN POR MEDIO DEL PERSONAL COMPETENTE.

SI CEDE, TRASPASA O EN CUALQUIER FORMA ENAJENA TOTAL O PARCIALMENTE, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO EN CUYO CASO SEA CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE

EN GENERAL, POR CUALQUIER CAUSA IMPUTABLE A "EL PRESTADOR" O A SU PERSONAL QUE IMPLIQUE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL, A LO PREVISTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.

"EL PRESTADOR" SE OBLIGA A GUARDAR ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD Y A NO REPRODUCIR, NI REVELAR O PERMITIR QUE SEA REVELADA A NINGUNA PERSONA O ENTIDAD LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, Y TOMAR LAS MEDIDAS ADECUADAS PARA EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN CON TODAS LAS PERSONAS QUE TENGAN ACCESO A LA MISMA, YA SEA QUE ESTA SE ENCUENTRE EN PAPEL, MEDIOS MAGNETICOS U OTROS, EN QUE SE CONTENGAN DATOS RELATIVOS A LAS ACTIVIDADES QUE SE REALICEN, Y QUE PUDIERAN CONTRAVENIR LAS NORMAS DE SECRETO Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

LA OBLIGACIÓN A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA ES DE CARACTER PERMANENTE, Y NO ESTARÁ CONDICIONADA A LA TERMINACIÓN, POR CUALQUIER CAUSA, DEL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE PRODUCIRSE LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO POR CUALQUIER CAUSA, INCLUSIVE POR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, LAS PARTES PROCEDERÁN A DEVOLVER TODA LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, DOCUMENTOS, MANUALES Y TODO OTRO MATERIAL QUE LE HAYA SIDO ENTREGADO POR CUALQUIER MEDIO PARA EFECTOS DE EJECUTAR EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

LA PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS INSTRUMENTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO PASARÁN A SER PROPIEDAD DE "EL MUNICIPIO"; LA METODOLOGÍA EMPLEADA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ES PROPIEDAD DE "EL PRESTADOR".

"EL PRESTADOR" ACEPTA QUE EL PRODUCTO QUE RESULTE CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO ES ÚNICO Y EXCLUSIVO DE EL MUNICIPIO (CÓDIGO FUENTE Y ARCHIVOS EJECUTABLES), QUIEN SERÁ EL TITULAR DE TODOS LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL QUE SE CAUSEN, POR LO QUE NO PODRÁ REVELAR, NI DIVULGAR ESA INFORMACIÓN SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO",

















DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

LAS PARTES PODRÁN, EN EL MOMENTO QUE LO DESEEN, MODIFICAR, POR ESCRITO, LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, PREVIO CONSENTIMIENTO DE LOS CONTRATANTES, DEBIÉNDOSE AGREGAR A ESTE CONTRATO, COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO. DICHAS MODIFICACIONES OBLIGARÁN A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

DÉCIMA CUARTA.- MANIFESTACIONES.

LAS PARTES MANIFIESTAN EXPRESAMENTE, EN FORMA LISA Y LLANA, SIN COACCIÓN ALGUNA, QUE EN LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, NI VIOLENCIA ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO.----

DÉCIMA QUINTA .- JURISDICCIÓN.

AMBAS PARTES DE COMÚN ACUERDO ESTABLECEN QUE PARA DIRIMIR CUALQUIER CONTROVERSIA RESPECTO A LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE SOMETEN A LA COMPETENCIA TERRITORIAL DE LOS TRIBUNALES JUDICIALES QUE LE CORRESPONDA AL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR LA RAZÓN DEL DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE A LAS PARTES EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y CONFORMES CON SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, POR CUADRUPLICADO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, A 02 DE ENERO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

POR "EL MUNICIPIO"

POR "EL PRESTADOR"

ING. SMAEL LOPEZ GARCÍA. PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. JOSÉ ADRIÁN GALVÁN GARCÍA.

LIC. RODOLFO AUGUSTO OCTAVIO AGUIRRE RUTEAGA. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ING. SERGIO ABEL MÉNDEZ BARBA. SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. DEYANIRA HERREJÓN GARCÍA. DIRECTORA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASIMILADOS A SUELDOS Y SALARIOS NÚMERO SFRJICO/TI/0201-07/2018, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCON, GUANAJUATO Y EL ING. JOSÉ ADRIÁN GALVÁN GARCÍA, PARA DESEMPEÑAR Y CUMPLIR SUS FUNCIONES EN EL DESARROLLO DE SISTEMAS PARA EL MUNICIPIO, A CELEBRARSE EL DÍA 02 DE ENERO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.—